



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-41-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Acuerdo número COM-33-2023 emitido por el Concejo Municipal el 11 de septiembre del año 2023, se creó la Unidad Coordinadora de Operaciones y Torre de Control, la cual se encuentra coordinada por la Gerencia de Operaciones y Obras para dar seguimiento a las contingencias operativas en la prestación de los servicios municipales, registrar las inconformidades planteadas por los vecinos, así como las emergencias que surjan dentro del municipio.

CONSIDERANDO:

Que, para un eficaz cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Coordinadora de Operaciones y Torre de Control, las incidencias que surjan en la prestación de los servicios municipales deben ser reportadas directamente al Alcalde Municipal para la inmediatez en la toma de decisiones, debiéndose coordinar las acciones a tomar con todas las dependencias municipales y sus Empresas.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j); y, 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-41-2023

ACUERDA:

Artículo 1. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Unidad Coordinadora de Operaciones y Torre de Control dependerá jerárquicamente del Alcalde Municipal.

Artículo 2. Los Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manuales de Procedimientos y demás Manuales de observancia general que resulten necesarios para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Operaciones y Torre de Control, serán aprobados por la Gerencia Municipal Administrativa.

Artículo 3. El personal de la Unidad Administrativa de Control de Calidad pasará a formar parte de la Unidad Coordinadora de Operaciones y Torre de Control a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés, debido al proceso de liquidación de operaciones el cual finaliza el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, según el Acuerdo de la Gerencia Ejecutiva número AGE-015-2023.

Artículo 4. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM–, que se efectúen las operaciones presupuestarias y contables necesarias para el correcto funcionamiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

